

INFORME SECRETARIAL.- Mitú, Vaupés, 30 de Noviembre 2023. Al Despacho informando que dentro del Proceso Ejecutivo 2022-00081 de RAMON HERNANDO PERANQUIVE PALACIOS contra BLANCA ALEJANDRA RAMIREZ RODRIGUEZ, el demandante allega notificación por aviso, del mandamiento de pago.

ADRIAN OSWALDO BELTRAN TORRES
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Mitú, Vaupés, Treinta (30) de Noviembre Dos Mil Veintitrés (2023).

Dentro del Proceso Ejecutivo Radicado bajo el abreviado 2022-00081 adelantado por RAMON HERNANDO PERANQUIVE PALACIOS identificado con cédula de ciudadanía No.18.202.240 en contra de BLANCA ALEJANDRA RAMIREZ RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No.1.125.472.319, este Despacho por auto del 06 de Diciembre de 2022 libró mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$1.100.000), según título valor, Letra de Cambio No.1 suscrita el 13 de junio de 2022 con fecha de cumplimiento 13 de agosto de 2022 aportada en copia junto con la demanda, a través de correo electrónico; igualmente, por los intereses legales causados a la tasa fijada por la Super Financiera, del 13 de junio al 13 de agosto de 2022 y moratorios causados desde el 14 de agosto de 2022 hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

El mandamiento de pago fue notificado a la demandada BLANCA ALEJANDRA RAMIREZ RODRIGUEZ mediante notificación por aviso, el 17 de noviembre de 2023 en la dirección calle 14 No.12-06, centro de Mitú, Vaupés, informada por el demandante, conforme a documentación aportada en debida forma, como lo señala el artículo 292 del Código General del Proceso, sin que contestara la demanda ni propusiera excepciones.

Por lo expuesto, el Despacho, atendiendo las previsiones del artículo 440 del Código General del Proceso, **ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION** en contra de BLANCA ALEJANDRA RAMIREZ RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No.1.125.472.319 para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, condenándola en costas del proceso. Practicar la liquidación del crédito conforme las previsiones legales.

Notifíquese.


DORIS MARTIN MARTINEZ
JUEZ